



## AYUNTAMENT DE VALENCIA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y EL MUY ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE VALENCIA, PARA LA DISPENSACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EN ESTABLECIMIENTOS COLEGIADOS, A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE AYUDAS DE EMERGENCIA.**

En la ciudad de Valencia, a 20 de noviembre de 2010

### REUNIDOS

De una parte, la EXCMA. SRA. DOÑA RITA BARBERA NOLLA, Alcaldesa-Presidenta del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, asistida por el Secretario General de la Administración Municipal, D. FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA.

Y de otra, DOÑA M<sup>a</sup> TERESA GUARDIOLA CHORRO, Presidenta del MUY ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE VALENCIA.

Actúa la Alcaldesa-Presidenta en ejecución del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de noviembre de 2010, y en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Actúa la Presidenta del Muy Ilustre Colegio de Farmacéuticos, conforme a las atribuciones conferidas al cargo por el artículo 31 de los vigentes estatutos de ese Colegio, así como por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2010.

Obran en nombre y representación de las corporaciones a las que representan, y cuyos cargos constan por notoriedad. Se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y a tal efecto:

### EXPONEN

#### L-

El EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA, tiene entre sus fines, el procurar las mejores condiciones de vida y servicios a sus ciudadanos.

#### II.-

El MUY ILUSTRE COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE VALENCIA, tiene entre sus funciones negociar y firmar los Concierdos relativos a las prestaciones farmacéuticas dispensadas a los beneficiarios de entidades públicas y privadas, así como



encargarse de la facturación, liquidación y distribución a los colegiados del importe de dichas prestaciones.

### III.-

En virtud de lo anterior, con fecha 14 de noviembre de 2006, se suscribió y entró en vigor un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y el Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia para la dispensación de medicación en establecimientos colegiados a las bolsas de pobreza de la ciudad.

De conformidad con la cláusula tercera de dicho Convenio, éste tuvo una vigencia de dos años, prorrogándose expresamente por periodos anuales con un máximo de dos prórrogas. Ambas prórrogas fueron aprobadas, respectivamente, por los correspondientes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de julio de 2008 y 30 de octubre de 2009, expirando su vigencia el 13 de noviembre de 2010.

### IV.-

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE VALENCIA, y el MUY ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE VALENCIA han valorado satisfactoriamente el anterior Convenio de Colaboración, por considerar que sirve al interés público y, conscientes de la importancia de prestar a los ciudadanos y ciudadanas más vulnerables de la población valenciana, servicios de calidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, cuyo servicio tiene la denominación de,

### SERVICIO DE ATENCIÓN FARMACÉUTICA

 En virtud de las consideraciones expuestas, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Convenio facilitar a la población residente en la ciudad de Valencia y transeúntes, remitida por el personal técnico de los Centros Municipales de Servicios Sociales, el Centro de Atención a las Personas Sin Techo y el Centro de Apoyo a la Inmigración adscritos a la Delegación de Bienestar Social e Integración del Ayuntamiento de Valencia, los productos farmacéuticos prescritos por el correspondiente personal facultativo, a través de las distintas farmacias interesadas en prestar el servicio.



## SEGUNDA. ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS ADHERIDOS AL PRESENTE CONVENIO.

Los establecimientos de farmacia, propuestos por el Muy Ilustre Colegio de Farmacéuticos, que conforman el presente Convenio de Colaboración, son:

CMSS	FARMACIA	DIRECCIÓN
<b>BENIMACLET</b>	Julia Collado Almonacid	Jaime Esteve Cubells, 3
	Teresa Abella Aparisi	C/ Valladolid, 5
<b>CAMPANAR</b>	Francisca Martínez Cortés	General Avilés, 51.
	Vicente Ibáñez Alcaraz	Aparici Albiñana, 5.
<b>CIUTAT VELLA</b>	Milagro Gil Montalt	Pl. Vicente Iborra, 6
	Guadalupe Llatas Escrig	Porta de la Mar, 3
	Rosa Sanchis Belenguer	Avda. Barón de Cárcer, 26
	Desamparados Gil Mateu	Palau, 15
<b>FUENSANTA</b>	Cristina López C. Roncero	Pl. Colonia Española de Méjico, 33
	A. Bielsa Franch y B. García Molés	Pl. Patraix, 20
	M <sup>a</sup> Asunción Ricart de la Torre	Virgen de la Fuensanta, 16
	Rosa Sendra Pons	Avda. Tres Forques, 38 B
<b>QUATRE CARRERES</b>	Magdalena Sebastià Pallarés	Avda de la Plata, 95-B
	Joaquín Roquet Jafmar	Senyera, 9-1
<b>MALVARROSA</b>	Agustín Llopis González	Avda Malvarrosa, 106
	Nuria Pin	Vicente Brull, 65
	María Fernanda Torres Riera	Esculante, 354
<b>NAZARET</b>	Ruiz Arnal Agudo	Francisco Falcons, 3
	José M <sup>a</sup> Zaragoza Oris	Juan Verdeguer 25
<b>OLIVERETA</b>	López Bernal	Castán Tobeñas, 49
	Beatriz Doménech Sánchez	Luis Lamarca, 21
<b>SALVADOR ALLENDE</b>	Carmen Mocholi Alabau y Teresa Miralles Gabriel	Villanueva de Castellón, 18
	M <sup>a</sup> Consuelo Giner Lluésma	Grabador Fabregat, 4
	García Contei-Pons C.B.	Pedro Cabanes, 20
<b>SAN MARCELINO</b>	Bernadeau Serra C.B.	Arzobispo Otaechea, 21
<b>TRAFALGAR</b>	Herederos Luis Gregorio Sanchez C.B	Samuel Ros, 21
	Virtudes Roig Azpitarte	Padre Barranco, 36
<b>CAST/CAI</b>	Horacio Jiménez Calisalvo	Corona, 1
	Elodia Melián C.B.	Luz Casanova, 16

*Luís Doménech*



### **TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma, y tendrá una vigencia de dos años, prorrogándose expresamente por periodos anuales con un máximo de dos prórrogas, si no se produce denuncia del mismo por alguna de las partes, con una antelación de 4 meses.

### **CUARTA. LUGAR.**

Los establecimientos de farmacia que figuran en la cláusula segunda, dispensarán a las personas beneficiarias de las ayudas de emergencia remitidas por los Servicios Sociales Municipales, los productos farmacéuticos indicados por el correspondiente personal facultativo.

### **QUINTA. HORARIO.**

El horario para la prestación del servicio será el propio de los establecimientos de referencia.

### **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

El Excmo. Ayuntamiento de Valencia asume el compromiso de sufragar, a través del Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia, los gastos derivados de la dispensación de productos farmacéuticos a las personas beneficiarias de las Ayudas de Emergencia, remitidas por los Centros Municipales de Servicios Sociales, el Centro de Atención a Personas sin Techo y el Centro de Apoyo a la Inmigración, a los distintos establecimientos farmacéuticos adheridos al presente Convenio de Colaboración.

El Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia, remitirá mensualmente al Excmo. Ayuntamiento de Valencia, para su pago, un listado certificado donde se relacionen los servicios de dispensación de productos farmacéuticos efectuados, que contendrá, por cada uno de los Centros Municipales de Servicios Sociales, el Centro de Atención a Personas sin Techo y el Centro de Apoyo a la Inmigración, las farmacias que han realizado el servicio, la fecha de la intervención, los datos de identificación de la persona beneficiaria de la ayuda, así como el nombre del producto farmacéutico y su precio.

El Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia entregará anualmente, al finalizar el año natural, una memoria cuantitativa de todas las actuaciones, en cuanto a dispensación de productos farmacéuticos se refiere de todas las farmacias propuestas por el citado Colegio, expresado en mensualidades, por cada uno



de los Centros Municipales de Servicios Sociales, el Centro de Atención a Personas sin Techo y el Centro de Apoyo a la Inmigración, por anualidad completa.

#### **SÉPTIMA. PAGO.**

El importe se abonará mensualmente mediante transferencia, a la entidad bancaria que determine el Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia, previa presentación de certificaciones, conformadas por el personal técnico municipal y será de aplicación en la Partida Presupuestaria EC 150/2310/48.010, por tratarse de Ayudas de Emergencia, que se abonarán a las farmacias a través del Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia.

#### **OCTAVA. DE LA DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LA FACTURACIÓN.**

El Muy Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Valencia, una vez recibida del Excmo. Ayuntamiento de Valencia la cantidad correspondiente, abonará a las farmacias, los servicios facturados.

#### **NOVENA. REVISIÓN Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

A petición de cualquiera de las partes, podrá crearse una comisión mixta para el examen, seguimiento, coordinación y, en su caso, propuesta de modificación del Convenio. Los representantes serán designados por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Valencia y la Presidenta del Colegio de Farmacéuticos de Valencia, quienes resolverán de común acuerdo cuantas incidencias se produzcan con motivo de la prestación del servicio.

#### **DÉCIMA. MARCO DE INTERPRETACIÓN.**

El Ayuntamiento de Valencia y el Muy Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Valencia, se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio.



### UNDÉCIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

En caso de resultar infructuosa la resolución amistosa, las partes acuerdan someter al orden jurisdiccional contencioso administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del presente convenio.

### DECIMOSEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman ambas partes en el lugar y fecha arriba indicados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE VALENCIA

La Alcaldesa,  
D<sup>a</sup> RITA BARBERÁ NOLLA

MUY ILUSTRE COLEGIO DE  
FARMACÉUTICOS DE VALENCIA

La Presidenta,  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> TERESA GUARDIOLA CHORRO

Ante mí,  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

D. FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA